

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00821-00**

Subsanada la demanda en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como los previstos en el 422 y 424 del Código General del Proceso, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de menor cuantía, a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y en contra de CLARA RODRÍGUEZ SANTANA y MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ SANTANA, por las siguientes sumas:

1). \$50'261.520, correspondiente a cánones de arrendamiento causados y no satisfechos del 5 de octubre de 2019 al 5 de septiembre de 2021, a razón de \$2.040.000 cada uno hasta el 5 de octubre de 2020 y \$2.158.320 desde el mes de noviembre de 2020 hasta el mes de septiembre de 2021, debidamente discriminados en la demanda.

2). \$10'587.100 por concepto de cuotas de administración causadas y no pagadas, correspondiente a los meses de octubre de 2019 a septiembre de 2021, a razón de \$421.100 hasta febrero de 2020 y \$446.400 desde el mes de marzo de 2020 hasta septiembre de 2021

3). \$4'080.000 por concepto de cláusula penal.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: De la demanda y sus anexos se corre traslado a las demandadas por el término de diez (10) días.

CUARTO: Procédase a notificar a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 289 a 292 del Código General del Proceso, o conforme lo prevé el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicando la dirección electrónica del Despacho, así como la física del mismo.

QUINTO: Se RECONOCE personería a la abogada CATALINA RODRÍGUEZ ARANGO como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los fines del mandato conferido (fls.12, 13 PDF 001).

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98075b9290d413874fc9bb3616637a267d7baa19901526d9b96250795d2134d5**

Documento generado en 08/06/2022 08:43:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**